

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3101 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se declara justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Hera Caña Café, S.L.L.- Expte. 06-35/01334.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de justificación total en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 1 de febrero de 2010 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de D. Juan Manuel Rodríguez Artilles, en calidad de administrador y en representación de la entidad Hera Caña Café, S.L.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Resolución nº 06-35/3408 dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 12 de diciembre de 2006, se concedió a la citada entidad una subvención para la incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales de las previstas en el programa “artº. 2.a) (Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales)”, de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE nº 270, de 11.11.05), por importe de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.23.01.322I.470.00 L.A./P.I. 23400601, denominación Desarrollo de la Economía Social.

Segundo.- Asimismo la entidad beneficiaria venía obligada a justificar la utilización de los fondos públicos en la realización de la actividad objeto de la subvención mediante la aportación de la documentación reseñada en el resolvo nº quinto y en los mismos términos en el artº. 10 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora

de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE nº 270, de 11.11.05).

Tercero.- Que la entidad aportó la documentación exigida, considerándose convenientemente justificada la subvención por el Centro Gestor e informada favorablemente por la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo mediante escrito de 27 de enero de 2010 y nº 23.

A los citados hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el Servicio Canario de Empleo es competente en la tramitación y dictado de la presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 155/2002, de 24 de octubre, por el que se modifica el Decreto 150/2001, de 23 de julio, que modifica los decretos de adaptación de los procedimientos de concesión de determinadas subvenciones por el Servicio Canario de Empleo y se establecen normas procedimentales.

Segundo.- Examinada la documentación presentada y a la vista de los informes de la Intervención Delegada y del Centro Gestor procede declarar justificada totalmente la subvención de referencia, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 mencionado.

R E S U E L V O :

Primero.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Hera Caña Café, S.L.L., mediante Resolución nº 06-35/3408 dictada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo de fecha 12 de diciembre de 2006, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en el artículo 17 del Decreto 150/2001 mencionado.

Segundo.- Notificar esta Resolución al interesado en el expediente respectivo con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artº. 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.